



**PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA**

“LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER”

RESOLUCIÓN No. 045

(28 de agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Chía es un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses.

Que la Ley 4 de 1992 señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestaciones de los empleados públicos, incluidos los servidores públicos del orden territorial.

Que la ley 4 de 1992 establece en su “Artículo 12º.- *El régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad*”.

Que la Ley 136 de 1994 indica en su “Artículo 181. *Facultades de los personeros. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes*”.

**LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO,
NUESTRA RAZÓN DE SER**

Calle 1031 2400
Teléfono: 01 252 240 0000
www.personeriachia.gov.co



Que el Artículo 79 de la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía, indica que dentro de los requisitos para afectar el presupuesto indica *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos"*.

Que el DECRETO 111 DE 1996 del 15 de Enero "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", indica en su *"artículo 108. Las contralorías y personerías distritales y municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 30)"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 995 del 9 de junio 2017, el cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las Entidades Territoriales, a través de su *"Artículo 7 El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017 queda determinado así"*:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$12.515.408
ASESOR	\$10.003.959
PROFESIONAL	\$6.988.570
TÉCNICO	\$2.590.707
ASISTENCIAL	\$2.565.000

Que el Decreto 995 del 9 de junio 2017 indica *"Artículo 8, Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto"*

Que el Consejo Municipal, mediante sanción ejecutiva del 19 de julio de 2017 sancionó el Acuerdo No. 117 de 2017 *"Por medio del cual se fija el salario mensual del Alcalde Municipal de Chía, el Personero Municipal de Chía, para la vigencia 2017 de conformidad con el decreto Nacional 995 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*.

Que la honorable corte constitucional en diferentes sentencias entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C1064/01 y C1017/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

Que el presupuesto asignado a la Personería Municipal de Chía, para la vigencia 2017, permite efectuar el ajuste salarial de los servidores públicos de la Entidad en mención.

Que el Director Financiero de la Alcaldía Municipal, certifica con fecha 18 de agosto de 2017, que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas GASTOS DE PERSONAL para cubrir los costos del incremento salarial y pago de retroactivo de la planta de personal de la Personería Municipal hasta con el tope máximo del 7% y en cumplimiento del tope máximo establecido en el Decreto 995 del 9 de junio 2017.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese con efecto retroactivo a partir del (01) de enero de 2017, el pago del incremento salarial equivalente al 7% a los empleados de la Personería Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior fíjese los siguientes emolumentos mensuales para los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía:

NIVEL	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN 2016	INCREMENTO (7%)	SALARIO 2017
Directivo	Personero Auxiliar	017	05	\$ 4.146.070	\$290.225	\$4.436.295
	Personero Delegado	040	06	\$ 2.596.948	\$181.786	\$2.778.734
Nivel Profesional	Profesional Universitario	219	06	\$ 2.596.948	\$181.786	\$2.778.734
Nivel Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 1.298.471	\$90.893	\$1.389.364

LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO,
NUESTRA RAZÓN DE SER

Chía, 10 de Agosto de 2017
Teléfono: 604 21 2221 - 2121 2121
Email: concejo@personeria.chia.gov.co
www.personeriamunicipal.gov.co



PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

"LA GUARDA Y PROMOCIÓN DEL ESTADO SOCIAL
DE DERECHO NUESTRA RAZÓN DE SER"

ARTÍCULO TERCERO: Las prestaciones sociales deberán re liquidarse conforme al porcentaje de incremento salarial señalado en la presente resolución, y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Función Pública y la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, liquidarán y pagarán lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la del primero (01) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chía, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2017.



DANIEL ANTONIO AYALA MORA
Personero Municipal

TRD 100-40
Proyectó: LASS
Revisó: Eliana Rodríguez Asesor Jurídico

CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que una vez revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Personería Municipal, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, y de conformidad con la proyección de incremento salarial de la planta de personal elaborada y presentada por la Personería Municipal mediante radicado 20170010002730, se encontró que existe Apropriación Presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas de Gastos de Personal para cubrir los costos del incremento salarial y el pago retroactivo de la planta de personal de la Personería Municipal hasta por el tope máximo del 7%.

Para su aplicación se deberán realizar los ajustes internos que se requieran.

Esta certificación se expide por solicitud de la oficina Asesora Jurídica, como requisito para realizar el trámite correspondiente en la presente vigencia.

Dada en el Municipio de Chía a los dieciocho días (18) días del mes de agosto de 2017.



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Director Financiero

Proyectó: Elena Aldana Torres - Profesional Dirección financiera

